

Decreto Nº 1458, que concede naturalización dominicana a los señores Wady Melgen y Josephus Augustos Creque.— G. O. Nº 7957, del 14 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1458

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, han elevado los señores Wady Melgen, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 40 de la calle Apolinar Perdomo, de la Común de Neyba, Provincia de Bahoruco, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 748, serie 18, con sello No. 130 para el año 1955 y Josephus Augustus Creque, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, casado, marinero, domiciliado y residente en la casa No. 12 de la calle Presidente Jiménez de la Común y Provincia de San Pedro de Macorís, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2482, serie 23, con sello No. 17607 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Wady Melgen y Josephus Augustus Creque, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos de los Gobernadores Civiles de las provincias de sus respectivos domicilios, previo juramento de fidelidad a la República prestando ante dichos funcionarios, de todo lo cual se redactará acta que deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1459, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Abogado a los Doctores Pompilio Bonilla C. y Félix Antonio Abréu Jiménez.— G. O. Nº 7957, del 14 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1459

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Pompilio Bonilla C., como Abogado;
- b) Al Doctor Félix Antonio Abréu Jiménez, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero